



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, en las oficinas que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia, número 1203, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 49, fracción II, VIII y XII; y 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, el Licenciado Hilario Jorge Bernal Gómez, suplente del Doctor Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, Titular de la Unidad de Transparencia, la Licenciada Nallely Esquivel Aguilar, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado, la Arquitecta María de Jesús Monserrat Salgado Robles, Responsable de la Protección de Datos Personales y como invitado el Licenciado Omar Mañón Juárez, Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección de Coordinación Operativa.

Por lo que se da a conocer a los integrantes del Comité de Transparencia, el Orden del Día mediante el cual se desarrollará la sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y en su caso, aprobación de la clasificación como reserva total de la información referente a las Actas de Instalación y de la Primera Sesión de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, con el objeto de dar atención a la solicitud de información número 00166/SESESP/IP/2019.

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

Haciendo uso de la palabra la Licenciada Karla Esperanza Zarco Anaya, Titular de la Unidad de Transparencia, informa a los Integrantes del Comité de Transparencia que, dada la asistencia de los presentes, existe quórum legal para llevar a cabo la celebración de la Sesión.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar lectura al orden del día, conforme al cual, en su caso, se desarrollará esta sesión extraordinaria:

Una vez expuesto, los Integrantes del Comité de Transparencia, aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día, recayendo el siguiente:

Acuerdo SESESP/CT/EXT/072/2019. El Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

Por lo que, una vez aprobado, se procedió al desahogo de la sesión en los siguientes términos:

3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTAS DE INSTALACIÓN Y DE LA PRIMERA SESIÓN DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL OBJETO DE DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 000166/SESESP/IP/2019.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó:

Que en fecha 30 de agosto de 2019, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Solicitud de Información con folio número 000166/SESESP/IP/2019, en la que se solicitó lo siguiente:

"COPIA DE LA INSTALACIÓN ASÍ COMO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS 20 REGIONES QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO" (sic)

Que en fecha 09 de septiembre del año en curso, fue notificado a la Unidad de Transparencia el oficio número 206B0110010000/0074/2019, firmado por el Licenciado Everardo Lara Alarcón, Director de Coordinación Operativa y Servidor Público Habilitado, mediante el cual remite una propuesta de clasificación con el carácter de Reserva total de la información de las actas de Instalación y de la Primera Sesión de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, bajo los siguientes argumentos:

En respuesta a la solicitud de información que nos ocupa y toda vez que en el cuerpo de la misma no se precisa el periodo en el que el particular solicitante requiere la información, atendiendo al hecho de que en cada inicio de administración municipal se instalan los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, se hace valer el criterio número 9/13, emitido por el INAI, que a la letra dice:

"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur" anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Resoluciones:

- RDA 1663/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Signid Arzt Colunga.
RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
2109/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Paschard Mariscal... (sic).

Por tal razón, la información que este Sujeto Obligado tratará en atención a la solicitud de información número 00166/SESESP/IP/2019, corresponde a la relativa a las Actas de Instalación y Primera Sesión de los Consejos Intermunicipales realizados durante el periodo del 16 de mayo al 28 de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario analizar si la información solicitada se actualiza en la causal de reserva establecida en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. ...Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y, cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ... (sic).

*Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;... (sic).

Lo anterior en concatenación con lo que establecen los artículos Décimo Séptimo, fracciones VI y X y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que a la letra señalan:

*Décimo Séptimo: De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

X. Se difundan las actas o documentos generados en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional y actualice alguna de las amenazas previstas en la Ley de Seguridad Nacional, o que

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional: sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur" generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan..." (sic).

"Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter..." (sic).

En razón de lo expuesto, resulta necesario establecer que el Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Seguridad del Estado, cuenta para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas y servicios encaminados a cumplir los fines de la seguridad pública y que de conformidad con la fracción III del artículo 24 de dicho ordenamiento legal, se encuentra integrado por los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

En esa tesitura, de conformidad con lo previsto por el párrafo primero del artículo 27 de la Ley en referencia, es de destacarse que toda la información contenida en dicho Sistema, debe ser considerada como confidencial o reservada, quedando bajo la responsabilidad de las Instituciones de Seguridad Pública y del Consejo Estatal la obligación de la reserva o confidencialidad de esta.

En atención a lo expuesto, y dada la responsabilidad que por Ley le ha sido conferida a este Sujeto Obligado, es que resulta necesario que las Actas de Instalación, así como la Primera Sesión Ordinaria de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, correspondientes al periodo del 16 de mayo al 28 de junio del presente año, deban tratarse como información reservada, toda vez que las mismas forman parte integrante de la información que corresponde al Sistema Estatal de Seguridad Pública y de su contenido se advierte información de las sesiones de los Consejos en cuyo seno se toman decisiones particulares, específicas, de las cuales depende el tratamiento de un dato sensible, delicado y profundo, como lo es la seguridad pública, particularmente en los Municipios del Estado de México.

Y que necesariamente dichas actas, señalan obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad pública para los presidentes municipales participantes, reflejados en el contenido de los acuerdos, en donde se establecen las acciones que de manera coordinada llevan a cabo las autoridades de los tres niveles de gobierno, circunstancia que constituye precisamente el objeto de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

En virtud de ello, se desprende que las actas generadas en las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, contienen información tendiente a garantizar de manera directa la seguridad pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir la delincuencia, por lo cual puede llegar a poner en riesgo la seguridad del Estado y Municipios, impidiendo la ejecución de los planes y estrategias determinadas por las instituciones de seguridad pública en beneficio de los ciudadanos.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Circunstancia que se robustece con la aplicación de la Prueba de Daño al caso concreto, en atención a que **existe un riesgo real, demostrable e identificable**, toda vez que, al dar a conocer las actas de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, tal y como se solicitan se darán a conocer las estrategias y planes en materia de seguridad y prevención del delito, que van a implementar las autoridades de los tres niveles de gobierno para preservar el orden y la paz social, comprometiéndose de tal manera el cumplimiento de los objetivos trazados desde la Federación y el Estado.

Que el riesgo de perjuicio que supone la difusión de la información supera el interés público general, ya que las personas con actividad delictiva pudieran menoscabar o limitar la capacidad de reacción de las instituciones de seguridad, al conocer las estrategias que se están o se van implementar para el combate a la inseguridad, lo cual se traduciría en un detrimento al combate a la delincuencia y un perjuicio a la seguridad pública, vulnerando así el interés general.

Que la reserva no se traduzca en un medio restrictivo al derecho de acceso a la información, en virtud de que la misma prevalece al proteger alguno de los derechos más importantes, como son la vida, la salud y la seguridad de la población, ya que las instituciones encargadas de la seguridad pública ayudan a mantener el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito, inhibiendo la manifestación de conductas antisociales se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio, en el cual en las Sesiones la prioridad es que prevalezca la protección de los derechos más importantes, como son la vida, la salud y la seguridad de la población, lo cual solo se consigue con la prevención de la comisión de algún delito.

En consecuencia de lo antes aludido y de conformidad con los artículos 122, 125, 128, 129, 131, 132 fracción I, 140, fracciones I, IV, VI, IX, X y XI; y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se propone que la información referente a **LAS ACTAS DE INSTALACIÓN Y DE LA PRIMERA SESIÓN DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019**, sea clasificada con el carácter de reserva total por un periodo de 5 años; ello es así, en virtud de que como se ha señalado en líneas que anteceden, el proporcionar la información solicitada representaría un riesgo real, demostrable e identificable a la seguridad pública del Estado, toda vez que se vulnerarían las disposiciones legales que expresamente limitan y restringen la divulgación.

Expuesto lo anterior, se somete a consideración de este Comité de Transparencia, el siguiente:

Acuerdo **SESESP/CT/EXT/073/2019**. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 49, fracción VIII, 122, 125, 128, 129, 132 fracción I, 140 fracciones I, IV, VI, IX, X y XI; y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 23, 24 fracción III y 27 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos la clasificación de la información, respecto de las Actas de Instalación





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
y de las primeras sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública que se celebraron del 16 de mayo al 28 de junio de 2019; con el carácter de **RESERVA TOTAL** por un periodo de **CINCO AÑOS**, fundándose y motivándose para ello en la prueba de daño contenida en la presente, toda vez que se determina que en efecto, contiene información susceptible de ser clasificada como reservada por disposición expresa de la ley; y se ordena sea notificado el presente acuerdo al particular solicitante.

Así lo acordó el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 11:35 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.
LIC. HILARIO JORGE BERNAL GÓMEZ,
SUPLENTE DEL DR. MÁXIMO ALBERTO EVIA
RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

LIC. NALLELY ESQUIVEL AGUILAR
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE.

ARQ. MARÍA DE JESÚS MONSERRAT
SALGADO ROBLES
RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

LIC. OMAR MAÑÓN JUÁREZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE
E INVITADO.

Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 19 de septiembre de 2019.